

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO (UACH)

ANÁLISIS COMPARATIVO ENTRE LAS PROPUESTAS DE ACTUALIZACIÓN DEL ESTATUTO UNIVERSITARIO DE LA COMISIÓN ESPECIAL AMPLIADA (CEA) DEL CONSEJO UNIVERSITARIO (HCU) Y LA PROPUESTA DE LA GRAN COMISIÓN (GC) NOMBRADA POR LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA (CU)
PUNTOS CLAVE DE TIPO GENERAL

| PROPUESTA DE LA COMISIÓN ESPECIAL AMPLIADA (CEA) | PROPUESTA DE LA GRAN COMISIÓN (GC) | COMENTARIOS |
|---|--|--|
| <p>1. La Comisión fue nombrada por el HCU y después ampliada con la participación del Jurídico, UPOM y Contraloría interna. Presenta un nuevo Estatuto, inconexo con el actual pues en su versión no hay referencia alguna al actual.</p> | <p>1. La GC fue nombrada por las diferentes comunidades de las Unidades Académicas Universitarias (Unidades Regionales, Divisiones y DEIS). Presenta una versión vinculada artículo por artículo a la del actual, señalando los cambios, las adiciones, las eliminaciones, las derogaciones, las novedades y observaciones explicativas de lo hecho.</p> | <p>La conformación de la propuesta de la CEA violenta la Ley y al EU, a través del cual se mandata que el HCU solo promoverá el proceso de reforma con participación representativa de toda la CU. Las instancias del Jurídico, UPOM y Contraloría interna, no son parte de la CU, por lo que no pueden ser parte de una Comisión aún denominándola “ampliada”, lo “ampliada” no quita la transgresión a la ley; en su caso, pueden ser instancias asesoras, pero no parte de la que formula y actualiza o reforma al EU. Además, la Comisión Especial la nombró el HCU, no la CU, el HCU está para atender los asuntos académico-administrativos, no es órgano con capacidades para modificar el EU. La resultante de esta violación es una versión de la CEA ajena a la actual; quienes colaboraron en ella ignoran el protocolo de una actualización a una normatividad, la cual se puede determinar observando las actualizaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> |

2. No es claro el proceso que se siguió para el análisis de la propuesta que se está difundiendo ante los cuerpos colegiados de la Universidad. Por el contenido y redacción de la propuesta, pareciera que lo hizo una o dos personas, sin el pleno conocimiento de la Ley que crea a la UACH, ni del propio Estatuto que la rige.

2. La GC le dedicó prolongado tiempo de análisis y discusión participativa para decidir qué tipo de actualización debería hacerse al EU: sólo una actualización básica para atender las deficiencias originales del EU actual que fue elaborado más en el contexto de Escuela Nacional de Agricultura que de Universidad Autónoma Chapingo, o bien, hacer una actualización estructural que atiende sí, las deficiencias del EU actual, pero también que genere la estructura académico/administrativa acorde a las necesidades de una Universidad Nacional dentro del contexto actual en lo académico, científico, técnico, económico, social y ambiental.

La propuesta de la GC cubre las deficiencias y vacíos del EU actual, pero además aborda y establece las normas necesarias en el ámbito académico y administrativo que le permita su proyección como Universidad Nacional en un contexto global.

La de la Comisión Especial se limita a una “actualización” cosmética que solo maquilla las deficiencias estructurales de la Universidad, para que sigan las cosas como están, con aparente urgencia de satisfacer a las instancias gubernamentales administrativas del gobierno federal como es la Auditoría Superior de la Federación. Además, se aprovecha esta coyuntura para extender el dominio del HCU sobre la CU. La Universidad debe normarse con carácter autónomo sin presiones externas de ninguna índole, aunque sí en el marco que la Constitución establece en su Artículo 3º, fracción VII.

3. No aborda en absoluto el Título III, referido a los órganos de gobierno.

3. Como parte de una actualización integral del EU, pero con apego a la Ley que crea a la UACH y al propio Estatuto que la rige, se proponen cambios estructurales en el Título III de los órganos de gobierno. Es el título más extenso e importante del EU y, no abordarlo, implicaría una actualización parcial, desintegrada e incongruente con toda la normatividad de la legislación universitaria, simple y sencillamente porque esta estructura de gobierno determina los niveles de gobierno de las instancias académicas y de la administración académica. La creación de instancias de gobierno independientes al HCU, como: Comisión de Justicia Universitaria (CJU) y el Consejo de Asambleas, Plebiscitos y Consultas (CAPC), garantiza en el corto y mediano plazo una mayor armonía en la política universitaria, ya que, inducirán contrapesos para buscar un mejor balance en los poderes ejecutivo (Rector) y administrativo (HCU).

El actual EU, y otras normas que se crearon torciendo el espíritu de éste, han concentrado en el HCU un poder único y, a contraflujo de este desbalance, la CEA, sin “tocar” los órganos de gobierno de la Universidad, en su versión fortalece y engrandece ese poder concentrador, rebasando inclusive los derechos soberanos que le son asignados por Ley a la CU.

La GC introduce la CJU y el CAPC (mecanismos de la CU para ejercer las atribuciones que le corresponden por ley) para vigilar el pleno respeto y cumplimiento de la Ley que crea a la UACH y la normatividad establecida en el Estatuto que la rige.

En contraste, la CEA plantea, por ejemplo, que las reformas que se hagan al EU en el futuro podrán ser avaladas y aprobadas solo por el HCU a través de su respectiva comisión nombrada para ello.

4. Sin propuesta de órganos de gobierno independientes.

4. Se propone la creación del Consejo de Asambleas, Plebiscitos y Consultas (CAPC) como órgano independiente que sustituye, en lo relativo a los plebiscitos, a la actual CIAPSA dependiente del HCU.

La Comisión de Asambleas, Plebiscitos y Consultas, como instancia independiente, eliminará vicios y sesgos del HCU en estos procesos que involucran a toda la CU y que ha sido fuente de inestabilidad universitaria. Se propone en un anexo de la GC un reglamento específico para la

5. La propuesta fue generada en tiempo récord, retoma lo sugerido por las instancias administrativas señaladas en el punto 1, aspectos que por cierto fueron analizados inicialmente por la GC. Propone títulos y artículos nuevos, sin apego a la Ley y al propio EU.

5. La GC dedicó más de un año en sesiones primero una vez a la semana, después dos veces a la semana y al final con sesiones adicionales los sábados. Todo por abordar en sentido formal, integral y universitario la actualización del EU. Esto permitió un análisis crítico, diverso e incluyente, siempre buscando el apego a la Ley y al EU, lo que requirió más tiempo y dedicación. La GC pudo hacerlo más rápido que la CEA, pero habría superado la ceguera que muestra la versión de esta última.

La solicitud de prórroga solicitada por tercera vez, que era de dos meses más para terminar la propuesta, fue la excusa del HCU para descartar la participación de la GC en la actualización del EU, a propuesta de punto de acuerdo de la Comisión Especial. Ante esto la GC continuó su trabajo y terminó la propuesta antes de la fecha indicada en la prórroga solicitada y nunca respondida por el HCU. La propuesta se entregó en tiempo y forma de acuerdo con el calendario establecido por la Comisión Especial, contando con sello de recibido por las instancias del HCU, el día 4 de octubre de 2024, cuando la fecha límite para ello era el domingo 6 de octubre de 2024. De acuerdo con la agenda de la Comisión Especial, el lunes 7 de agosto se llevaría a cabo la aprobación de la propuesta de la CEA por parte del HCU, el cual citó para sesión ese día, pero con un orden del día ordinario, sin incluir ningún punto relacionado a la aprobación de dicha propuesta. Ya en plena sesión, cambiaron el orden para el cual fueron citados los consejeros y, de manera expedita y tiempo récord de análisis, aprobaron la propuesta de “actualización” del EU de la CEA que, aun cuando un consejero hizo saber que había otra propuesta oficialmente registrada en el CU, se dijo que sí, efectivamente había otra propuesta y que le darían el curso respectivo, como una propuesta más de la CU (evidenciando el desprecio que el HCU tiene por la CU), privilegiando a la propuesta oficial de la CEA. A este HCU torcido, corrupto, ciego a la CU que “representa” y enajenado en la soberbia de su ignorancia es al que la CEA desea engrandecerlo con mayor poder. Son dos propuestas diametralmente diferentes en naturaleza, estructura y contenido que hace inviable la inclusión de una en otra, esto es, incluir en la propuesta de la CEA lo que ésta decida de la propuesta de la GC. Una manera torpe y de pleno desdén a una propuesta formulada por la GC abordada a fondo y con responsabilidad. Lo anterior con la pretensión de la Comisión Especial de dejar fuera la propuesta de la GC como propuesta independiente de los actuales órganos de gobierno y representativa de la CU, sin darle la oportunidad de que la Comunidad decida, por medio de plebiscito, cuál de las dos propuestas es la mejor opción para regir al territorio y los habitantes de la Universidad con visión de equilibrio y riqueza de estos últimos.

| | | |
|--|---|---|
| <p>6. Solo se limita a crear las Direcciones Generales ya en operación, que no están contenidas en el EU actual y propone algunas otras nuevas estructuras sin apego a la Ley y al EU.</p> | <p>6. Además de crear las Direcciones Generales ya en operación, pero no contenidas en el actual EU (Dirección General Académica, Dirección General de Administración, Dirección General de Servicio y Difusión de la Cultura), como parte de la actualización estructural, se plantea la necesidad de crear la Dirección General de Vinculación y Servicio.</p> | <p>Se hace un desglose de las funciones específicas para cada instancia administrativa y agrega la Dirección de Vinculación y Servicio, como una instancia indispensable para fortalecer las relaciones entre los sectores educativos, técnicos, científicos, económicos, sociales y productivos, principalmente relacionados a la actividad rural y el medio ambiente.</p> |
| <p>7. Genera una estructura académica para el caso del Sistema de Centros Regionales que violenta la Ley que crea a la UACH al denominar “Centros Académicos Regionales” a algunos Centros Regionales. La violenta porque en la estructura académica de la Ley que crea a la UACH, no existe tal estructura.</p> | <p>7. Propone una redacción acorde con la naturaleza y funciones de los Centros Regionales yuxtapuesta a su operación actual y en el marco de su evolución hacia estructuras académicas legales, tal y como lo establece la Ley que crea a la UACH.</p> | <p>La propuesta de la CEA olvida que el Estatuto actual contempla el desarrollo de las Unidades Regionales que pueden emerger insertas en otras estructuras de la Universidad, pero que, en función de las actividades sustantivas que desarrolle puede iniciarse con la formación de un Departamento para avanzar a División y Unidad Regional.</p> |
| <p>8. Mantiene la instancia de Dirección General de Investigación y Posgrado, añadiéndole arbitrariamente la actividad de Servicio.</p> | <p>8. Plantea la necesidad de separar el Posgrado de la Dirección General de Posgrado, ya que el primero es un conjunto de programas educativos con el objetivo de alcanzar un grado, lo cual obliga a que sea parte de la Dirección General Académica y, el Servicio, como actividad de vinculación de la Universidad, se transfiere a la Dirección General de Vinculación y Servicio.</p> | <p>La estructuración actual de la Dirección General de Investigación y Posgrado está fuera del marco de la Ley y el EU, puesto que el control y seguimiento de todos los programas educativos deben estar en la Dirección General Académica, de ahí el cambio del Posgrado a la Dirección General Académica.</p> |
| <p>9. El esfuerzo por imprimirle a la propuesta un sentido inclusivo y de equidad de género, con denominaciones de Rector o Rectora, Director o Directora, entre otros, genera una incongruencia gramatical que hace confusa la redacción y la comprensión de algunos textos a lo largo del documento.</p> | <p>9. En aras de promover una congruencia de redacción a lo largo del documento estatutario, se decidió conservar el lenguaje del actual EU vigente en lo referente a la inclusión y la equidad de género, generando un transitorio aclaratorio al respecto.</p> | <p>La de la GC lleva un mayor rigor de redacción y gramática y prevalece el lenguaje del Estatuto actual, dejando un transitorio que indica el sentido de inclusión y equidad de género en las diferentes partes del Estatuto Universitario.</p> |

| | | |
|--|--|---|
| <p>10. En general se mantienen los requisitos para la elección de los consejeros de los diferentes cuerpos colegiados.</p> | <p>10. Se identificaron una serie de requisitos que garanticen el perfil adecuado para ser consejero en los diferentes cuerpos colegiados, en la perspectiva de que las personas electas tengan los mejores perfiles académicos para el desempeño de funciones de alta responsabilidad. Se acota el ciclo de reelecciones y así evitar consejeros fósiles.</p> | <p>En la propuesta de la GC se pretende mitigar los impactos perniciosos que históricamente se han venido arraigando históricamente en la Universidad, principalmente en el HCU.</p> |
| <p>11. No se hace un planteamiento fundamental en la forma de constituir a las diferentes Comisiones de trabajo del HCU.</p> | <p>11. Se recobró el carácter de apoyo de las comisiones permanentes y especiales de trabajo del HCU, evitando sean dictaminadoras independientes y debiendo llevar al pleno sus dictámenes propuestos para su debida sanción.</p> | <p>De acuerdo con la Comisión Especial, las Comisiones de apoyo operativo del HCU, se han empoderado de tal forma, que operan de manera independiente con dictámenes sin pasar al pleno del HCU. Se han convertido en auténticos feudos de poder. La propuesta de la GC rompe con este esquema operativo y mandata que, todo dictamen de las comisiones, deberán ser sancionadas por el HCU y en nombre de este cuerpo colegiado se emitan los dictámenes. Lo correspondiente, también para los cuerpos colegiados de las diferentes Unidades Académicas.</p> |
| <p>12. Mantiene los requisitos básicos para ocupar puestos de funcionarios por elección popular.</p> | <p>12. Se establecen requisitos objetivos y no subjetivos para la elección de funcionarios por voto popular, que garanticen un perfil básico académico y de investigación, estableciendo entre otros: Cumplir con cualquiera de los tres siguientes requisitos sujetos de ser evaluados por el CAPC:</p> <ul style="list-style-type: none"> a). Tener un puntaje igual o mayor al promedio de la productividad académica vigente con base en el Programa de Estímulos al Desempeño Académico. b). Tener reconocimiento del Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores (SNII) del Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnología. c). Ser integrante en algunos de los Centros e Institutos de Investigación establecidos por la Dirección General de Investigación y Posgrado. | <p>La propuesta de la CEA promueve el estatus de perfil tradicional sin requisitos claros y objetivos sujetos de ser evaluados y con ello alienta la llegada de personas a puestos directivos sin un perfil académico promedio básico.</p> <p>En contraste la propuesta de la GC sostiene la necesidad de un perfil básico académico de los candidatos que sea una garantía de desempeño, sujeto de ser evaluado por el CAPC y, en última instancia por la CJU..</p> |

| | | |
|--|---|---|
| <p>13. No propone nada respecto a la evaluación del desempeño de consejeros y funcionarios electos por voto universitario.</p> | <p>13. Se propone que a la mitad del ejercicio para el cargo que fueron electos, sean sujetos de una evaluación por parte del CAPC y dictaminar si continúan o no, con base al dictamen de desempeño y el plebiscito correspondiente ante la CU.</p> | <p>La propuesta de la Gan Comisión es viable y práctica para garantizar un mejor desempeño de consejeros y directivos electos por voto universitario para que rindan cuentas y se les evalúe su desempeño a la mitad del período de su ejercicio en el cargo para el que fueron electos.</p> |
| <p>14. No propone nada sustancial respecto a la Sede de gobierno de la Universidad y su interdependencia de gestión académico/administrativa entre las Unidades Regionales; por el contrario, desaparece la Dirección de Patronato Regional y no plantea ninguna nueva Dirección Regional.</p> | <p>14. Se plantea una descentralización universitaria como corresponde a una Universidad Nacional, donde las Unidades Regionales sean de mayor autogestión en lo académico y administrativo, manteniendo la Dirección Regional de Patronato y agregando la Dirección General de Vinculación y Servicio.</p> | <p>La propuesta de la CEA, no solo mantiene el centralismo en la gestión académica/administrativa de la Universidad, también le coarta la gestión de sus recursos propios y del patrimonio regional al desaparecer la Dirección Regional de Patronato. Las Unidades Regionales son las entidades que más han impulsado la necesidad de crear una Dirección General de Vinculación y Servicio, lo cual se ha planteado a las diferentes Administraciones, sin que se haya atendido hasta la fecha dicha demanda. La Propuesta de la GC la atiende.</p> |
| <p>15. No hay un planteamiento claro respecto a sanciones a funcionarios que transgredan la Ley y el Estatuto Universitario, así como otras de carácter legal.</p> | <p>15. Se plantea de manera clara y precisa las sanciones que serán aplicadas a todo funcionario que trasgreda lo establecido por la Ley que crea a la UACH y el propio EU.</p> | <p>La propuesta de la GC fortalecerá la transparencia y responsabilidad de los funcionarios en el ejercicio de sus funciones en apego a la normatividad institucional y con sanciones precisas para quienes la transgredan.</p> |

ABREVIACIONES

- **CEA: COMISIÓN ESPECIAL AMPLIADA**
- **HCU: CONSEJO UNIVERSITARIO**
- **GC: GRAN COMISIÓN**
- **CU: COMUNIDAD UNIVERSITARIA**
- **UPOM: UNIDAD DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS**
- **DEIS: DEPARTAMENTO DE ENSEÑANZA, INVESTIGACIÓN Y SERVICIO**
- **CJU: COMISIÓN DE JUSTICIA UNIVERSITARIA**
- **CAPC: CONSEJO DE ASAMBLEAS, PLEBISCITOS Y CONSULTAS**
- **CIAPSA: COMISIÓN DE INFORMACIÓN, AGENDA, PLEBISCITO Y SEGUIMIENTO DE ACUERDOS**